



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 20251610007041**

Bogotá D.C.,

AVISO No. 100

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI; así las cosas, este Concesionario se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado **ÁREA UTIL 1, TRANSVERSAL 28 #22-10**, jurisdicción del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 157-145308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, denominado internamente como TCBG-4-139, cuyo titular del derecho de dominio es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. SOCIEDAD QUE ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CALIDAD DE VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUEO SAN PABLO**, identificada con NIT No. 860.531.315-3.

Que, estudiada la tradición del predio afectado se evidencia una Limitación al Dominio consistente en la Constitución reglamento de propiedad horizontal, protocolizada mediante la Escritura Pública No. 16457 del 26 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, posteriormente reformado por mediante la Escritura Pública No. 1031 del 13 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Veintiséis (26) de Bogotá D.C. Posteriormente, se realiza una adición mediante la Escritura Pública No. 6669 del 25 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., la cual fue aclarada mediante la Escritura No. 2000 del 15 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., registradas en las anotaciones No. 004, No. 246, No. 247 y No. 249 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-145308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y la constitución de Servidumbre de energía eléctrica, protocolizada mediante la Escritura Pública No. 6669 del 25 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., registrada en la anotación No. 248 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-145308; esta situación no permite transferir el derecho de dominio del área requerida, libre de todo gravamen o limitación al dominio, a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, destinada al Proyecto “Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot”, razón por la cual se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la inscripción en la columna 09 – OTROS del folio de matrícula inmobiliaria referido, la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI de dar aplicación a la figura del saneamiento automático que trata el artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el Concesionario Vía 40 EXPRESS S.A.S,



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 20251610007041**

como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio denominado ÁREA UTIL 1, TRANSVERSAL 28 #22-10, jurisdicción del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, sobre una faja de terreno de **DOSCIENTOS DIEZ COMA DIECINUEVE METROS CUADRADOS (210,19 M<sup>2</sup>)**, correspondiente a la Unidad Funcional Cuatro (4) tramo JAIBANÁ - CUCHARAL del Proyecto "Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot".

El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble y se fijará en un lugar público de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, ubicada en la carrera 27 N° 21-36, en la ciudad de Fusagasugá. Igualmente, en su página web, y en la Alcaldía Municipal de Fusagasugá; a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

EL CONSORCIO VIAL RUTA 40, en Fusagasugá, Colombia.

Fijado el día 10 del mes abril año 2025, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 16 del mes de abril año 2025, a las 6:00 p.m.

Atentamente,



**DIEGO ARROYO BAPTISTE**

Gerente General Suplente

**VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: Sin Anexos

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |